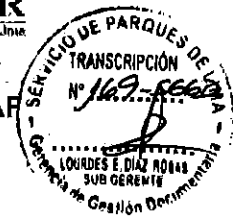




RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS N° 55 2021/GAF



Lima, 26 de julio de 2021

LA GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL SERVICIO DE PARQUES DE LIMA HA EXPEDIDO LA SIGUIENTE RESOLUCIÓN:

VISTO: La Carta S/N (Expediente N° 2021-0001502), de fecha 30 de abril de 2021, presentada por la señora CEDINA CARRERO LINARES, el Informe Técnico N° 002-2021-SERPAR LIMA/SG/GAF/ACP/MML de fecha 11 de mayo de 2021, y el Informe N° D000085-2021-SERPAR LIMA-UDA, de fecha 03 de junio de 2021, emitido por la Unidad de Control Patrimonial de la Subgerencia de Abastecimiento;

CONSIDERANDO:

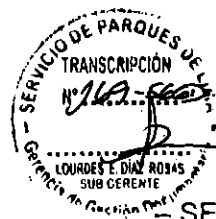
Que, mediante Resolución N° 046-2015/SBN, de fecha 03 de julio de 2015, se aprobó la Directiva N° 001-2015/SBN "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", la cual regula los procedimientos de alta, baja, adquisición administración, disposición, supervisión y registro de los bienes muebles estatales que se encuentran contemplados en el Catálogo Nacional de Bienes Muebles del Estado, así como de aquellos bienes que sin estarlo son susceptibles de ser incorporados al patrimonio de las entidades, siendo aplicable para todas las entidades públicas que conforman el Sistema Nacional de Bienes Estatales;

Que la Directiva N° 001-2015/SBN "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", en su numeral 6.4.3.1 define al arrendamiento de bienes muebles estatales como el "acto por el cual una entidad se obliga a ceder temporalmente, a favor de otra entidad, instituciones privadas o personas naturales, el uso de un bien a cambio de una renta, siempre y cuando ello no interfiera con sus objetivos institucionales y el interés del Estado.", estableciendo, asimismo, que el plazo máximo es de un (01) año, el mismo que puede ser renovado por única vez con un plazo similar;

Que, asimismo, la citada Directiva, en su numeral 6.4.3.5 establece el procedimiento específico a seguir para el arrendamiento de bienes muebles de la siguiente manera: *Recibida una solicitud para arrendar bienes la UCP deberá elaborar un IT que sustente la viabilidad o no de arrendar el bien requerido y lo elevará a la OGA para su evaluación conjuntamente con el valor de la renta*;

Que, mediante Carta S/N (Expediente N° 2021-0001502), de fecha 30 de abril de 2021, la señora CEDINA CARRERO LINARES, identificada con DNI N° 08924062, solicitó





el alquiler de seis lanchas motoras de propiedad del Servicio de Parques de Lima SERPAR LIMA, que se encuentran ubicadas en el Parque Zonal Huáscar;

Que, a través del Memorando N° D000122-2021-SERPAR LIMA-GAF, de fecha 06 de mayo de 2021, la Gerencia de Administración y Finanzas trasladó la solicitud presentada por la señora CEDINA CARRERO LINARES a la Subgerencia de Abastecimiento, a fin de que la Unidad de Control Patrimonial emita el informe técnico correspondiente, de acuerdo al procedimiento establecido en la Directiva N° 001-2015/SBN;

Que, mediante el Informe N° D000085-2021-SERPAR LIMA-UDA, de fecha 03 de junio de 2021, la Unidad de Control Patrimonial remite a la Subgerencia de Abastecimiento el Informe Técnico N° 002-2021-SERPAR LIMA/SG/GAF/SGA/UCP/MML, de fecha 11 de mayo de 2021, emitiendo opinión favorable a la solicitud de arrendamiento de la señora CEDINA CARRERO LINARES;

Que, a través del Informe N° D000604-2021-SERPAR LIMA-SGA, de fecha 07 de junio de 2021, la Subgerencia de Abastecimiento remite el Informe Técnico a la Gerencia de Administración y Finanzas, de cuya revisión se observa que la Unidad de Control Patrimonial informa que las lanchas motoras de recreo son propiedad de SERPAR LIMA. Asimismo, informa los datos, el estado situacional y depreciación de cada una de ellas, indicando que su arrendamiento no interfiere con los objetivos y funcionalidad de la institución, por lo que concluye que es viable el arrendamiento a favor de la señora CEDINA CARRERO LINARES;

Que, el segundo párrafo del numeral 6.4.3.5 de la Directiva N° 001-2015/SBN "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales" establece que "La OGA, de encontrar conforme el IT, emitirá la correspondiente resolución administrativa que apruebe el arrendamiento y dispondrá que la UCP ejecute el mismo con la suscripción del correspondiente contrato de arrendamiento", por lo que encontrándose conforme el Informe Técnico emitido por la Unidad de Control Patrimonial, corresponde emitir la resolución que apruebe el arrendamiento a favor de la señora CEDINA CARRERO LINARES;

De conformidad con lo dispuesto en la Directiva N° 001-2015/SBN "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", aprobada mediante Resolución N° 046-2015/SBN, de fecha 03 de julio de 2015 y sus modificatorias, y con el visto de la Unidad de Control Patrimonial y la Subgerencia de Abastecimiento;





SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el arrendamiento por el plazo de un (01) año de seis (06) lanchas motoras de recreo a favor de la señora CEDINA CARRERO LINARES, cuyas características se detallan en el siguiente cuadro:

ITEM	CODIGO CAPTURA 2019	CODIGO CAPTURA 2020	DENOMINACION DEL BIEN	S B	ESTADO	OBSERVACION	UBICACION FISICA	LOCAL
1	8941	10822	LANCHA MOTORA DE RECREO	CELESTE	R	FIBRA DE VIDRIO	ACOPIO	PARQUE ZONAL HUASCAR
2	8942	10823	LANCHA MOTORA DE RECREO	CELESTE	R	FIBRA DE VIDRIO	ACOPIO	PARQUE ZONAL HUASCAR
3	8943	10824	LANCHA MOTORA DE RECREO	CELESTE	R	FIBRA DE VIDRIO	ACOPIO	PARQUE ZONAL HUASCAR
4	8944	10825	LANCHA MOTORA DE RECREO	CELESTE	R	FIBRA DE VIDRIO	ACOPIO	PARQUE ZONAL HUASCAR
5	8945	10826	LANCHA MOTORA DE RECREO	CELESTE	R	FIBRA DE VIDRIO	ACOPIO	PARQUE ZONAL HUASCAR
6	10603	10820	LANCHA MOTORA DE RECREO	AMARILLO/BLANCO	R	FIBRA DE VIDRIO	ACOPIO	PARQUE ZONAL HUASCAR



ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que la Unidad de Control Patrimonial de la Entidad realice las acciones necesarias para la suscripción del Contrato de Arrendamiento con la señora CEDINA CARRERO LINARES.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que se proceda con el registro de la presente Resolución en el aplicativo Módulo Muebles SINABIIP en un plazo de diez (10) días de culminado el procedimiento de arrendamiento, en cumplimiento de lo establecido en los numerales 5.11 y 6.4.3.6 de la Directiva N° 001-2015/SBN.

ARTÍCULO TERCERO.- REMITIR copia de la presente Resolución a la Unidad de Control Patrimonial y a la Subgerencia de Abastecimiento para las acciones de su competencia.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de SERPAR LIMA

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE


 LUISA MERCEDES ZAPATA NALVARTE
 Gerente de Administración y Finanzas
SERPAR SERVICIO DE PARQUES DE LIMA
 Municipalidad Metropolitana de Lima

SERVICIO DE PARQUES - LIMA
 MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
 Transcripción N° 109-5660
 para conocimiento y fines cumpla con Transcribir:.....
 Atentamente, 30 JUL 2021

LOURDES E. DÍAZ ROSAS
 Sub Gerente de Gestión Documentaria

